RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía,** consejero del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano,** gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez,** gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico,** gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez,** gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009,** llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

1. En fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. TI-S-2022-193, por un monto de RD$20,000,000.00 para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente, con cargo a la actividad POA 2.3.1.4.02 *"Contratación de empresa de desarrollo de sistemas para la actualización de la plataforma informática de RT, MC, entre otros".*

2. Asimismo, en fecha 13 de diciembre de 2022, la Sub Administración TIC mediante requerimiento núm. TI-S-2022-193, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) antes cambios en la reglamentación vigente.

3. En la misma fecha, 13 de diciembre de 2022, la Sub Administración TIC emitió la comunicación núm. TI-S-2022-193, mediante el cual recomienda a los señores: **Jeison Pacheco**, encargado de Transformación Digital; **Paola Cuesta**, gestor de Análisis Funcional y Cumplimiento; y, **Darwin Pou**, gerente de Sistemas de Información TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009.

4. Por último, en el mes de diciembre de 2022, la Sub Administración TIC aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de empresa para la actualización de los sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) atendiendo a la adecuación reglamentaria de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- En ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2021, llevado a cabo por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, en agosto 2021 se adjudicó la "Contratación de Empresa Proveedora de Personal Técnico para apoyar la Actualización de Sistema Informáticos (Software) del Registro Inmobiliario (RI)" a la empresa Wepsys, S.R.L. con el objetivo de obtener la actualización del Sistema de Información Registral y las interfaces con las demás sistemas existentes en el Registro Inmobiliario, de cara a la implementación del componente tecnológico del Plan Estratégico Visión Justicia 20-24.
- Al efecto de dicha adjudicación fue suscrito el citado contrato núm. 2021-0084, suscrito el 11 de octubre de 2021 entre el Consejo del Poder Judicial (CPJ) y la empresa Wepsys, S.R.L., por un monto de RD$40,000,000.00, una duración de 18 meses, contados a partir del inicio de los trabajos, es decir, vence el día 11 de abril de 2023.
- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en su Sesión Ordinaria núm. 21-2022 celebrada el jueves 27 de octubre del año en curso, decidió aprobar la actualización del marco normativo de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario. Asimismo, fue aprobado el Plan de implementación y capacitación para la aplicación de la actualización del marco normativo de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, para su total aplicación y puesta en vigor. Esta ejecución debe realizar a no más tardar en noviembre 2023.
- El plan de implementación de los reglamentos conlleva: 1) adecuar disposiciones técnicas complementarias existentes y crear disposiciones técnicas adicionales; y <u>2) realizar ajustes de los sistemas que apoyan las operaciones de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria y de las Direcciones Nacionales de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales.</u>
- Con el objetivo de realizar los desarrollos tecnológicos que se requieren para la aplicación de los reglamentos a los sistemas informáticos, en fecha 1ero. de diciembre de 2022 el Registro Inmobiliario sometió la solicitud al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial una solicitud de adenda al contrato núm. 2021-0084, suscrito el 11 de octubre de 2021 entre el Consejo del Poder Judicial (CPJ) y la empresa Wepsys, S.R.L., sin embargo dicha solicitud fue rechazada mediante acta en la que se establece*: "(…) RECHAZA la solicitud realizada por el Registro Inmobiliario, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), consistente en extender la vigencia a 9 meses más y aumento en el monto de un 50% al contrato núm. 2021-0084, suscrito con la entidad comercial Wepsys S.R.L. correspondiente al procedimiento licitación pública nacional referenciada LPN-CPJ-01-2022 para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del registro inmobiliario (RI), de referencia LPN-CPJ-01-2021; por considerar que misma*

contiene requerimientos de nuevas funcionalidades e integraciones, no previstas en la contratación de inicial".

- De lo anterior, que al momento de fijar el alcance de la contratación se desconocía: 1) si durante la ejecución de la contratación sería aprobados los indicados reglamentos, 2) cuál sería el alcance de las modificaciones (nuevas funcionalidades o cambios de procesos) y 3) cuál sería el impacto real de las modificaciones aprobadas sobre los sistemas del Registro Inmobiliario.
- La metodología ágil de trabajo requerida para realizar los desarrollos necesarios para la implementación de los reglamentos en el tiempo requerido en la actualidad se encuentra implementada y puesta en funcionamiento con el proveedor Wepsys, S.R.L. en el contexto del contrato núm. 2021-0084.
- En este punto es preciso resaltar que, para la maduración de este tipo de metodología de trabajo normalmente se hace necesario agotar una curva de aprendizaje que puede alcanzar hasta los 6 meses. En ese sentido dado que el plazo para la puesta en vigor de los reglamentos, es de 6 y 12 meses respectivamente, resultaría imposible disponer oportunamente de una nueva contratación, toda vez que el plazo promedio de ejecución de una licitación pública nacional en el Poder Judicial es de 6 meses.
- Es por lo expuesto que se propone la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único para dar continuidad a los servicios y garantizar la metodología establecidas con el proveedor Wepsys, S.R.L. que permitiría alcanzar resultados, dentro del plazo de implementación pautado por la Suprema Corte de Justicia.

5. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

6. Mediante el acta núm. 008-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, (ajustado mediante el acta núm. 005-2022, de fecha 25 de julio de 2022), y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

> *"Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.* ***En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.*** *Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".* (Énfasis nuestro).

8. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

> *"1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora" y "5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo".*

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTA: El Acta de rechazo a modificación de contrato núm. 2021-0084 el Comité de Compras y Licitaciones de Consejo del Poder Judicial, del 1ero. de diciembre 2022.

VISTO: El certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2022-193, de fecha 13 de diciembre de 2022, para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

VISTA: El requerimiento núm. TI-S-2022-193, de fecha 13 de diciembre de 2022, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha 13 de diciembre de 2022, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub Administración TIC.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de empresa para la actualización de los sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) atendiendo a la adecuación reglamentaria de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, emitido en el mes de diciembre de 2022, por la Sub Administración TIC.

VISTO: La propuesta de pliego de condiciones y los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009, presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009,** por concepto de la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores: **Jeison Pacheco**, encargado de Transformación Digital; **Paola Cuesta**, gestor de Análisis Funcional y Cumplimiento; y, **Darwin Pou**, gerente de Sistemas de Información TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009.**

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano,** gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez,** gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico,** gerente de Planificación y

Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez,** gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pga

---Fin del documento---